



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Palpa, 28 de mayo del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 017-2025/MPP.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA.

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 27 de mayo del 2025; el **OFICIO N°009-2025-OPP/MPP**, promovido por el LIC ROSA ANGELICA PALOMINO WILLCAMASCO, en su calidad de Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien viene en remitir la **Disponibilidad** Presupuestal para **asignación Económica a favor** de los señores **Regidores de la Municipalidad de Palpa**, en el marco de la ley N°32269 Y el **INFORME LEGAL N°033-2025-MPP-ALE/WEDA**, de fecha 26 de mayo del 2025; con la dispensa del trámite de lectura del acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la **Ley de reforma Constitucional N.º 28607**, concordante del **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**;

Que, mediante el **Artículo 9° inciso 26 de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades**, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucional.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante el OFICIO N°009-2025-OPP/MPP, remite LA LIC. Rosa Angelica Palomino Willcamasco, en su calidad de responsable de la oficina de planificación y presupuesto de la MPP.



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Que, emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MPP, viene en informar respecto de la disponibilidad presupuestal para asignación económica a favor de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Palpa, en el marco de la Ley N°32269, entre otros.

Constitución Política del Perú 1993.

Constitución Política del Perú 1993, Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°033-2025-MPP-ALE/WEDA**, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la MPP, quien luego del análisis del caso viene en recomendar por la Procedencia de aprobación del “respecto de la disponibilidad presupuestal para asignación económica a favor de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Palpa, en el marco de la Ley N°32269, entre otros.

Asimismo, una vez aprobado el mismo, el presente debe ser sometido a consideración de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo para su debate y posterior aprobación siendo estas atribuciones del Concejo Municipal Aprobar Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Remitir el acuerdo de Consejo.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9º, numeral 28, de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en su artículo 41 º, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional.

Que, el artículo 12º de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 32269, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, debiendo publicarse obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, según la primera disposición complementaria final de la de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 32269, autorización para emisión de acuerdo de concejo, señala que se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el período del mandato vigente de los regidores.



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde fijar las dietas de los regidores municipales en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 32269.

Que, según el Decreto Supremo N°413-2019-EF, determina la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Informe N°009-2025-OPP/MPP, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MPP, viene en informar respecto de la disponibilidad presupuestal para asignación económica a favor de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Palpa, en el marco de la Ley N°32269, quien luego de su análisis concluye:

La asignación mensual proyectada de S/ 1,250.00 por regidor se encuentra conforme con el límite establecido en la Ley N.º 32269, al representar el 20.16% de la remuneración bruta del alcalde.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la planilla anualizada del personal, remitida por el Área de Recursos Humanos, se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal de S/ 8,000.00 suficiente para cubrir el gasto proyectado.

Se recomienda elevar el presente informe al Área de Asesoría Legal, a fin de que emita su opinión legal respecto a la procedencia normativa de la asignación económica planteada, una vez emitida dicha opinión, el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente a la dieta deberá ser remitido al concejo municipal para su conocimiento, deliberación y eventual aprobación en sesión.

Que, finalmente en consideración de lo anteriormente expuesto y dispositivos legales invocados, esta Asesoría Legal es de la **OPINION** que resulta **PROCEDENTE** fijar las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de Palpa, en el 20.16% de la remuneración mensual del Alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N.º 27972, modificado por la Ley N.º 32269; debiéndose remitir el presente expediente administrativo a conocimiento, deliberación y eventual aprobación de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo para su debate y posterior aprobación, siendo estas atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, de conformidad al numeral 28 del Art. 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO** por **UNANIMIDAD** de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y FIJAR las dietas de los Regidores de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA”, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Sesión Ordinaria de Concejo.

2.1ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial De `Palpa en Sesión Ordinaria de Concejo para su debate y posterior aprobación, siendo estas atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, de conformidad al numeral 28 del Art. 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a secretaria general la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

